



**ORDENANZA REGIONAL**  
**N° 001-2022-GOB.REG.TUMBES-CR-CD**

**EL CONSEJO REGIONAL TUMBES**

**HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:**

**POR CUANTO**

El Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley de Bases de Descentralización Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, sus modificatorias, y demás normas complementarias.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28807, establece, que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a ley;

Que, asimismo la Constitución Política del Perú consagra en su Artículo 1° que, "La defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado"; y en el Artículo 44° señala: "Entre los deberes primordiales del Estado se encuentra el de proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar General que se fundamenta en la justicia y en el Desarrollo integral y equilibrado de la nación";

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que: "es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; en concordancia del literal e) que faculta aprobar su reglamento interno; asimismo el numeral 6), del artículo 8° establece que "La política y la gestión regional se rigen por criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos";

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que "Se entienda por Seguridad Ciudadana, a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos";





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

71

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## ORDENANZA REGIONAL N° 001-2022-GOB.REG.TUMBES-CR-CD



Que, mediante el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, se modificó el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. N° 011-2014-IN, a través del cual en su Artículo 9°, señala: "Que el Ministerio del Interior es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC). Constituye la autoridad técnica normativa de alcance nacional encargada de dictar normas, establecer los lineamientos y procedimientos relacionados con el diseño, la implementación y evaluación de las políticas de seguridad ciudadana y coordinar su operación técnica, así como las formas de articulación entre las diversas entidades involucradas". Y en su Artículo 17°, inciso a. establece: "Una de las funciones del CORESEC es proponer ante el Gobierno Regional la aprobación del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana alineado al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y sus medidas sectoriales, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y regional, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN";

Que, la Directiva N° 009-2019-IN-DGSC, "Lineamientos Técnicos y Procedimientos para el Diseño, Formulación, Aprobación, Implementación, Seguimiento y Evaluación de los Planes de Acción Regional de Seguridad Ciudadana", aprobada con la Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, en su numeral 7.6.1., señala: "Habiendo sido declarada la propuesta del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana "APTA PARA LA IMPLEMENTACION" por parte de la Secretaria Técnica del CONASEC, el Presidente del CORESEC propone al Consejo Regional la aprobación del mismo"; y en su numeral 7.6.2., precisa: "El Consejo Regional aprueba el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana (PARSC) mediante Ordenanza Regional, incorporando el PARSC al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional, conforme al anexo 07 en lo que corresponde al Gobierno Regional";

Que, la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente Dictamen, ha formulado el Dictamen N° 005-2021/GOB. REG. TUMBES-CR-CRNGMA, "APROBACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2022 DEL CORESEC TUMBES"; de fecha 21 de diciembre del año 2021;

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 04-2022/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, emitido en la Sesión Ordinaria N° 001-2022, del 18 de enero del 2022, se aprobó por unanimidad el Dictamen N° 005-2021/GOB. REG. TUMBES-CR-CRNGMA, "APROBACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2022 DEL CORESEC TUMBES", formulado por la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, y se ordenó emitir la Ordenanza Regional correspondiente;

De conformidad con la Constitución Política del Estado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales a través del Artículo 37° inciso a);



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

70

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## ORDENANZA REGIONAL N° 001-2022-GOB.REG.TUMBES-CR-CD

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2022, validado por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC) mediante Acta de validación de fecha 21 de mayo del 2021, y declarado apto para su implementación, según el Informe N° 000071-2021/IN/DGSC/DEPSC/ETPP/CCL, de fecha 13 de noviembre del 2021, formulado por el Equipo de Trabajo de Planes y Programas – DGSC del Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **INCORPORAR** el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2022 al Plan Operativo Institucional (POI) del Gobierno Regional de Tumbes.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto y Acondicionamiento Territorial evalúe en el marco de la normatividad legal vigente y en base al presupuesto del Gobierno Regional de Tumbes, la asignación del recurso económico necesario para implementar y ejecutar el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2022.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional, adoptar las medidas necesarias para la implementación del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2022.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **ENCARGAR** al responsable de la Oficina Regional de Administración, realice las acciones administrativas necesarias para la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, la misma que luego de ello sea publicada en el portal Web del Gobierno Regional de Tumbes.

**ARTÍCULO SEXTO.** - La presente Ordenanza Regional entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tumbes para su promulgación.

En Tumbes a los 18 días del mes de enero del año dos mil veintidós.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Lic. José Albino Ortiz Zárate  
CONSEJERO REGIONAL



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

69

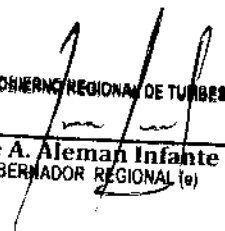
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"


## ORDENANZA REGIONAL N° 001-2022-GOB.REG.TUMBES-CR-CD

**POR TANTO**

**Regístrese, publíquese y cúmplase.**

Dado en el Gobierno Regional de Tumbes el

  
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
José A. Aleman Infante  
GOBERNADOR REGIONAL (e)

	<b>SisGeDo</b>
<b>CONSEJO REGIONAL</b>	
DOC.	1152383
EXP.	985678